GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública

Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia
www.gva.es

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR LA QUE SE ACUERDA EL PERIODO DE DISFRUTE DE LOS DÍAS POR ASUNTOS PARTICULARES Y VACACIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

1. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. La declaración, que afectó a todo el territorio nacional por un periodo inicial de quince días naturales, fue objeto de seis prorrogas autorizadas por el Congreso de los Diputados. En el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Resolución de 17 de marzo de 2020, de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública por la que se desarrolla y modifica la resolución de fecha de 15 de marzo de 2020, revocó y dejó sin efecto todas las vacaciones y permisos por asuntos particulares concedidos durante el periodo en que estuvo vigente el estado de alarma, quedando restituidos en virtud de resolución de 21 de junio de 2020, de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regula, en el ámbito de la Administración de Justicia de la Comunitat Valenciana, la Fase 3 de desescalada, a partir del 21 de junio de 2020.

2. De conformidad con lo previsto en la Instrucción de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Justicia, por la que se establece el régimen de vacaciones, permisos y licencias para los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa, auxilio judicial y médicos forenses al servicio de la Administración de Justicia de la Comunitat Valenciana, las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente. Y respeto al disfrute de los días de asuntos particulares, dicho personal tendrá derecho al disfrute de los días establecidos por la normativa aplicable a los funcionarios de la Administración General del Estado, así como los que en su caso se puedan establecer en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y que los mismos, cuando no resulte posible su disfrute antes de finalizar el mes de diciembre, por necesidades del servicio, podrán concederse hasta el 31 de enero del año siguiente.

3. En atención a que dichas vacaciones y permisos, no repercutan en el funcionamiento de los diferentes servicios de la Administración de Justicia al haberse reducido por los motivos expuestos su periodo de disfrute, se hace necesario establecer, con carácter excepcional, para los días correspondientes al 2020, una ampliación en el plazo de éste.

En consecuencia y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 172/2020, del Consell, de 30 de octubre, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

RESUELVO

Que el personal de los cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y Ayudantes de Laboratorio, al servicio de la Administración de Justicia de la Comunitat Valenciana, siempre que concurran las circunstancias y requisitos previstos por la ley para su concesión:

1. Puedan, como regla general, disfrutar hasta el 31 de enero de 2021 de las vacaciones y días de permiso por asuntos particulares correspondientes a 2020.

2. No obstante, se podrá autorizar el disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 a los funcionarios de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia de la Comunitat Valenciana:

   - Destinados en aquellas unidades donde, de no hacerlo y dada su naturaleza y funciones, así como la imposibilidad de arbitrar mecanismos de sustitución, se produzca un riesgo cierto en la prestación ordinaria de servicios públicos durante los meses de diciembre y enero de 2021; o bien
   - En aquellos casos específicos de peticiones de disfrute durante 2020 que hayan sido denegadas expresamente, cuando el motivo de la denegación haya estado fundamentado en las necesidades del servicio

3. Además, y con carácter excepcional, hasta el 31 de marzo de 2021, podrán disfrutar de tres de los días de permiso por asuntos particulares correspondientes a 2020 y no hubieren consumido hasta el 31 de enero de 2021.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Valencia, o ante aquellos que se encuentren en la circunscripción donde el demandante tenga su domicilio, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso de Reposición, en el plazo de un mes desde su notificación, ante esta Dirección General de Justicia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y
RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado por Angels Bixquert Sanz el 18/12/2020 13:36:09

GENERALITAT VALENCIANA